



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIONES

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0343

24 - FECHA

05 FEB 2024

PÁGINA

1 de 3

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

EFE DE LIQUIDACION DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS – SECRETARIA DE HACIENDA,

de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del 040 del 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de resolución 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

CONSIDERANDO

empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta en de la Cartera Morosa de agosto de 2020 del usuario **JAIRO ALBERTO SANABRIA Z.** identificado(a) con el Número de Cedula 13460176, con Código de Usuario N° 93658, delicado en **KDX 62-A-1 ESCOBAL** en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de **IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

"ARTÍCULO 1º. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150º. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

1. **SUJETO ACTIVO.** El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.
2. **SUJETO PASIVO.** Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.
3. **HECHO GENERADOR.** Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.
4. **BASE GRAVABLE:** La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.
5. **PERIODO GRAVABLE.** El período gravable con el servicio de energía eléctrica que de Cúcuta a través de la empresa Centro de distribución de servicios públicos de los servicios correspondientes.
6. **CAUSACIÓN DEL IMPUESTO.** El impuesto se causará en los usuarios naturales o jurídicas clasificadas como consumidores de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, por el servicio de energía eléctrica que se presta.

Servicio Postales Nacionales S.A. MIB 900 089 817-8 DO 35 8 85 A 85
Atención al usuario: 07 11472808 01800 111 210 - revolucion@nrt.com.co
Módulo: Gobernación de Cúcuta

Remitente
Nombre/Razón Social: ACUERO DE LOS RIOS S.A. SECTOR MORA
Dirección: Calle 1195-49 Centro Cúcuta
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006000
Envío: RA97995723CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: JAIRO SANABRIA
KDX 62-A-1 ESCOBAL
Dirección: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006000
Fecha admisión: 08/10/2024 17:04:41

472

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «472»
Carros y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errata	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> Falta	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuera de Hora	<input type="checkbox"/> Asiento Ocupado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Recibido	

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: *Falta Avocado*

Centro de distribución: *09-NRT*

Observaciones: *09-NRT*

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1				
	RESOLUCIONES		Versión: 01				
			Fecha: 16/06/2022				
RESOLUCIÓN N°	0343	24	FECHA	05 FEB 2024	PÁGINA	2 de 3	

extranjerías prestadoras del servicio de energía eléctrica.

7. **TARIFAS:** Fijese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):

"ARTÍCULO 151º. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151º del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)"

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

"Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión."

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148º a 153º del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **JAIRO ALBERTO SANABRIA SANCHEZ** identificado(a) con Número de Cedula 13460176, del predio ubicado en la KDX 62-A-1 ESCOBAL Cúcuta, usuario que corresponde al sector Industrial, tarifa de consumo equivalente al 13 %, para los usuarios cuyo consumo sea superior a los 50.000 KW/h el tope máximo a cobrar en los sectores comercial, industrial, hotelero y oficial será de dieciséis (16) SMMLV por cada mes, por los periodos que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 80.592)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGÍA	VALOR CONSUMO DE ENERGÍA	TARIFA	VALOR IMPUESTO AP CERADO	PERIODO DE FACTURACIÓN INICIAL	PERIODO DE FACTURACIÓN FINAL	FECHA CERADO
1042718138	Industrial	8762	4721799	13%	\$ 80.592	11/01/2020	11/02/2020	19/08/2020
TOTAL IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO					\$ 80.592			

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIONES		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0343-24	FECHA	05 FEB 2024	PÁGINA	3 de 3

Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo de **JAIRO ALBERTO SANABRIA SANCHEZ** identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 13460176, usuario (s) 93658 en el bien inmueble ubicado en la KDX 62-A-1 ESCOBAL de esta ciudad, el valor de **OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 80.592)** por los periodos relacionados.

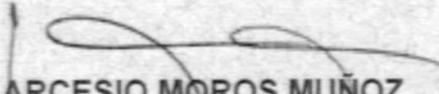
ARTICULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARCESIO MOROS MUÑOZ
 Asesor con funciones de jefe de Liquidación
 Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620
 Código Postal: 540006
 Proyecto/elaboro: Carmen O. Hernández
 Revisó: Jaiver Mogollón López.

